



# REFORMA FISCAL 2021

## PROYECTO DE DECRETO

☎ (644)622 5300

✉ [administracion@hnfiscal.com](mailto:administracion@hnfiscal.com)

🌐 [www.hnfiscal.com](http://www.hnfiscal.com)

📍 Edificio Centura, blvd. Agua Caliente No. 10611-307 Col. Aviación

## **ESTIMADO CLIENTE Y AMIGO:**

El 08 de septiembre de 2020, se dio a conocer el Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2021, dentro del cual se incluye la “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación” así como la “Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021”, donde se proponen reformas interesantes que se resumen en los siguientes aspectos que consideramos de su interés.

### **► ENTORNO ECONÓMICO**

Este Paquete Económico para 2021 se presenta en medio de una crisis de salud mundial sin precedentes derivada de la Pandemia por Covid 19 cuyas repercusiones sociales y económicas aún no las podemos medir, sin embargo para efectos presupuestarios el Gobierno Mexicano actual considera que a pesar de que la trayectoria de la pandemia continuará marcando el ritmo de la reapertura y delineando la ejecución de la política económica, se estima que continuará la reactivación iniciada en la segunda parte de 2020, de esta forma se proyecta los siguientes indicadores económicos para 2021:

- Un crecimiento en el PIB mexicano del 4.6%, que representa una recuperación parcial de la caída de PIB en 2020 estimada en -8%.
- Una inflación anual del 3%.
- Un tipo de cambio promedio de \$22.10 pesos por dólar con una estimación al cierre de 2021 de \$21.90 pesos por dólar.
- Tasa de interés del 4% (Cetes 28 días).
- Precio promedio del Petróleo de \$42.10 dólares por Barril.

## ► LEY DE INGRESOS

- El Gobierno Federal estima obtener ingresos totales en 2021 por la cantidad de \$6.295 Billones de pesos que representa un crecimiento del 3.08% respecto de los ingresos presupuestados para 2020, si tomamos en cuenta una inflación anual del 3%, los ingresos no se incrementan en términos reales.
- Por lo que corresponde a los ingresos por concepto de impuestos se estima obtener una cantidad de \$3.533 Billones de pesos que representan un incremento del 0.78% respecto de los ingresos por impuestos presupuestados para 2020, es decir, aquí se aprecia incluso una disminución en términos reales.
- Específicamente por concepto de Impuesto sobre la Renta (ISR) se estima recaudar \$1.908 Billones de pesos con crecimiento del 3.02% respecto de los ingresos por ISR presupuestado para 2020.
- **En el caso de los ingresos por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), se estima recaudar \$0.978 Billones de pesos con una disminución del -2.84% respecto de los ingresos por IVA presupuestado para 2020.**

Es claro que la reducción en la recaudación de IVA se explica ante una contracción de la economía y un consumo reprimido dada la pandemia, sin embargo, la reflexión es sobre como mantener una recaudación por concepto de ISR sin mayores ni nuevos impuestos y ante una economía retraída, de tal manera que la respuesta puede estar en los actos de fiscalización que sin duda son el eje de la reforma fiscal que se presenta para este nuevo Ejercicio 2021, como se aprecia en los siguientes puntos:

## ► CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

### -Facultades de la Autoridad

- Incluir como **sujetos del aseguramiento precautorio** de los bienes o de la negociación, a los **terceros relacionados** con los contribuyentes o responsables solidarios.
- Considerar como **concluida la diligencia de visita domiciliaria**, aun cuando quien la atendió o los testigos se **nieguen a firmar o a recibir copia del acta**, siempre que se asiente dicha circunstancia en la propia acta, de tal manera que no se afecte su validez y valor probatorio.
- Considerar que, en una visita domiciliaria, se podrán levantar más de un acta, cuando no sea posible agotar en una sola diligencia la verificación.
- Permitir en las diligencias de visitas domiciliarias, el uso por parte de la autoridad de **herramientas tecnológicas para recabar imágenes o material** que sirva como constancia de los bienes y activos que existen en el domicilio fiscal.

### -Infracciones y sanciones

- Considerar como **agravante** el incumplimiento de las **obligaciones en materia de Precios de Transferencia**, limitando la condonación/reducción de las multas generadas por dicho incumplimiento.
- Tipificar como **delito de contrabando la omisión de retornar, transferir o cambiar de régimen aduanero**, las mercancías **importadas temporalmente**.

## -Derechos y obligaciones de los contribuyentes

- **Dejar sin efectos el uso de los sellos digitales** a los EFOs y a aquellos contribuyentes que transmitieron indebidamente pérdidas fiscales.
- Considerar como **no presentada la solicitud de devolución** cuando el contribuyente o su domicilio se tengan como **“no localizados”**.
- Que aquellas personas que **exporten mercancías que no sean objeto de enajenación**, soliciten el **CFDI** (esta situación es un tanto ambigua, dado que se tendrían que reformar diversas disposiciones en otros ordenamientos).
- Obligar a los contribuyentes a indicar **una única dirección de correcto electrónico ante el RFC**, esto con independencia de los medios de contacto que se indiquen para efectos del Buzón Tributario.
- Facultad de la autoridad fiscal de **suspender o disminuir las obligaciones de los contribuyentes** cuando se confirme en sus sistemas o con información proporcionada por otras autoridades o por terceros que **no han realizado alguna actividad en los tres ejercicios previos**.
- En los **acuerdos conclusivos**, se propone que el límite para que los contribuyentes puedan solicitar los mismos debe ser **dentro de los 15 días hábiles** posteriores a la notificación del oficio de observación o de la resolución provisional, o bien cuando se haya levantado el acta final, y siempre que la autoridad haya calificado los hechos u omisiones.

## -Otros

- Se propone considerar a la **escisión** de sociedades como enajenación cuando ésta dé lugar a la **creación de conceptos o partidas en el capital contable** de la sociedad escidente, escindida o escindidas, cuyo importe no se encontraba registrado o reconocido antes de la escisión.
- Se plantea **extender el plazo** al 31 de agosto para la información de las cuentas de alto valor y cuentas nuevas; así como las cuentas de bajo valor o preexistentes de entidades que sean cuentas reportables mediante declaración, esto respecto la obligación de cumplir con el **Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Fiscal**.

## ► LEY DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA

- Condicionar el **régimen de Personas Morales con fines no lucrativos** a aquellas a sociedades y asociaciones civiles que cuenten con **autorización para recibir donativos deducibles de ISR**.
- **Limitar los ingresos distintos de donativos** de las sociedades y asociaciones civiles para mantener la autorización para recibir donativos deducibles de ISR.

## ► LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- Establecer que los **servicios profesionales de medicina** prestados por personas físicas a través de **instituciones de asistencia o beneficencia privada** también están exentos del pago de IVA.

- Sancionar en caso de incumplimiento a los **residentes extranjeros sin establecimiento permanente** en México que se dediquen a la **prestación de servicios digitales**, mediante un **bloqueo temporal** por medio de los concesionarios de red pública de telecomunicaciones en México.

### ▶ **LEY DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS**

- Establecer **cuotas complementarias a las cuotas de IEPS aplicables a combustibles automotrices**, establecidas en el artículo 2o., fracción I, inciso D), de dicha Ley. Esto ya sea para disminuir o incrementar las cuotas mencionadas del artículo 2, mediante fórmulas aritméticas aplicadas semanalmente que consideren los **efectos de las variaciones a la baja de precios del crudo, referencias internacionales y tipo de cambio**.

A pesar de que la propuesta requiere seguir un proceso para su aprobación y publicación, estimamos que lo que quedará en definitivo no será muy diferente a lo que se propone en este Paquete Económico 2021, el cual no presenta impuestos nuevos, ni incrementos a los ya existentes, pero si un endurecimiento a las estrategias de fiscalización por parte de las autoridades, por lo tanto las principales tareas que nos deja esta Reforma Fiscal son las que se orientan a la prevención y al fortalecimiento en el cumplimiento de las obligaciones fiscales existentes.

Por último, reiterar que son tiempos de grandes retos para las empresas que tendrán que buscar la productividad y la eficiencia bajo un panorama estricto en materia de regulaciones y obligaciones fiscales, desde luego sin olvidar que contamos con estado de derecho que debemos hacer valer en el caso de que se presenten excesos o abusos de parte de las autoridades fiscales.

Los mantendremos informados del avance de este Paquete Económico.



Hernández · Ochoa · Franco & Asociados

☎ (644)622 5300

✉ [administracion@hnfiscal.com](mailto:administracion@hnfiscal.com)

🌐 [www.hnfiscal.com](http://www.hnfiscal.com)

📍 Edificio Centura, blvd. Agua Caliente No. 10611-307 Col. Aviación